

**ESEIT- ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA
ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No 202
29 DE JULIO DE 2022**

Por medio del cual se aprueba la modificación del Reglamento de Prácticas de ESEIT
– ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA

Mediante Acta No 99 del veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022), el Consejo Directivo de ESEIT - ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, es su artículo 69, consagra la autonomía Universitaria permitiendo que las Instituciones de Educación Superior (IES) puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante la Ley 30 de 1992, el Gobierno Nacional desarrolló el derecho constitucional de la autonomía universitaria, estableciendo los parámetros de la misma para las Instituciones de Educación Superior.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28, reconocer el derecho de las universidades a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que mediante Resolución número 4787 del 8 de mayo de 2012 del Ministerio de Educación Nacional otorgó a la ELITE - ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS, hoy ESEIT – ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, la Personería Jurídica.

Que mediante Resolución 005037 del 24 de marzo de 2021, el Ministerio de Educación Nacional ratificó el cambio de nombre de ELITE – ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS al de ESEIT – ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA.

Que al tenor un cambio de denominación, no afecta su Personería Jurídica, otorgada por Resolución MEN 4787 del 8 de mayo de 2012, ni el código SNIES 9914, ni las condiciones de calidad de sus Registros Calificados, ni tampoco su NIT 900534524-4, en concordancia con la Ley 30 de 1992.

Que de acuerdo con los estatutos generales de la institución, el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y de gobierno.

Que, de acuerdo con lo anterior, el numeral 6 del artículo 27 de los Estatutos Generales, dispone "... Expedir los reglamentos, estudiantil, docente y de bienestar institucional, así como los demás reglamentos que sean necesarios para la buena marcha de la entidad..."

Que se propuso modificar el reglamento de prácticas, documento que ha sido construido teniendo en consideración el Decreto 1330 de 2019 mediante el cual se reformo todo lo

concerniente al procedimiento y evaluación de las condiciones de calidad para la obtención, renovación o modificación del registro calificado, la resolución 015224 del 24 de agosto de 2020 el Ministerio de Educación Nacional en la que se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional y la resolución 21795 del 19 de noviembre 2020 del Ministerio de Educación Nacional que establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de programas.

Que la decisión contenida en este Acuerdo fue tomada en desarrollo de reunión ordinaria del Consejo Directivo, celebrada el 29 de julio de 2022, la cual contó con quorum deliberatorio y decisorio.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo Primero: Aprobar la modificación del Reglamento de Prácticas de ESEIT - Escuela Superior de Empresa, Ingeniería y Tecnología, el cual estará compuesto por el siguiente articulado:

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS ESEIT – ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA

El presente documento determina los lineamientos generales para la inscripción, implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación de las prácticas en la Escuela Superior de Empresa Ingeniería y Tecnología - ESEIT.

ARTÍCULO 1: *La práctica es una actividad académica establecida en el plan de estudio, tiene como objetivo mostrar al estudiante cómo funciona el mundo laboral, permitir al estudiante la aplicación de los conocimientos adquiridos y el desarrollo de competencias, con carácter formativo para que el estudiante amplíe, aplique y consolide sus conocimientos y habilidades; a través del ejercicio guiado y supervisado, articulando la teoría y la práctica en el sector productivo*

ARTÍCULO 2: *Las prácticas tienen como objetivos los siguientes:*

- 1. Desarrollar, aplicar y afianzar las competencias profesionales necesarias para el desempeño profesional, laboral y la solución de problemas reales.*
- 2. Contribuir desde el conocimiento aplicado al desarrollo de las competencias profesionales.*
- 3. Cumplir con todos los requisitos obligatorios para culminar el proceso académico y obtener la titulación correspondiente.*

ARTÍCULO 3.- *Para la aplicación y desarrollo del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:*

- 1. Estudiante en práctica:** *es el que, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el plan de estudios, matricula durante un periodo académico los créditos correspondientes a la asignatura "Práctica". Una vez formalizada la práctica, los*

estudiantes estarán sujetos a todas las disposiciones reglamentarias internas y normas adicionales tanto de la Escuela como de la Organización en la que realiza su práctica.

2. **Tutor de prácticas:** es el docente designado por la coordinación académica, encargado de realizar el seguimiento al proceso de los estudiantes de prácticas y evalúa las actividades por estos desarrolladas en los escenarios de prácticas. Se asignará un Tutor de Prácticas Líder quien estará a cargo del seguimiento de las prácticas.
3. **Escenario de prácticas:** es lugar en el que una Organización facilita al estudiante el desarrollo de las actividades de aprendizaje y desarrollo de competencias, con carácter formativo.
4. **Organización:** entidad de carácter económico o social, nacional o internacional legalmente constituida, consciente de su responsabilidad en la formación de profesionales.
5. **Coordinador(a) de prácticas:** persona designada por rectoría para adelantas las funciones administrativas del proceso de prácticas tales como la gestión de solicitudes de los estudiantes, gestión de convenios de prácticas, seguimiento de los tutores asignados, entre otras. Adicionalmente, el coordinador(a) representa a la Escuela ante las Organizaciones donde se desarrollen las practicas.

ARTÍCULO 4.- Condiciones generales: Para la realización de las practicas, los estudiantes deberán tener en cuenta las siguientes:

1. Inscribir la asignatura de prácticas de acuerdo con el calendario académico y cronograma de prácticas establecido para el semestre.
2. Asistir a la inducción programada de prácticas para los estudiantes presencial y revisar la información publicada en el aula virtual para modalidad virtual.
3. Tener activo el correo institucional, debido a que será el medio de comunicación por el cual el docente y la coordinación de prácticas académicas estará remitiendo información relevante de la asignatura.
4. El estudiante debe acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social de Salud al régimen contributivo o subsidiado, así como a una Aseguradora de riesgos laborales (ARL).
5. El estudiante debe realizar las entregas académicas que se soliciten. Así como debe asistir a las diferentes reuniones o cursos que sean convocados dentro del programa de prácticas de la institución.
6. Adjuntar copia del registro de Cámara de Comercio o documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa.

ARTÍCULO 5.- Requisitos: Según el tipo de programa, terminal o por ciclos propedéuticos, los estudiantes deben tener en cuenta:

1. Para inscribir la asignatura de Práctica para nivel Tecnólogo son:
 - 1.1. Cursar y aprobar un mínimo de 54 créditos académicos
 - 1.2. Estar nivelado en las asignaturas de ciencias básicas y disciplinares.
 - 1.3. Cursar de forma simultánea o haber cursado la asignatura Cátedra ESEIT para el nivel de formación Tecnológico.

2. Para inscribir la asignatura Práctica para nivel Profesional:

2.1. Cursar y aprobar un mínimo de 100 créditos académicos, a excepción de Ingeniería Industrial cuyo mínimo es 80 créditos.

2.2. Estar nivelado en las asignaturas de ciencias básicas y disciplinares.

2.3. Cursar de forma simultánea o haber cursado la asignatura Cátedra ESEIT para el nivel de formación Profesional.

ARTÍCULO 6.- Procedimiento *La institución a través de la Coordinación de Prácticas o quien haga sus veces publicará la convocatoria para la inscripción de la práctica para el siguiente semestre, de acuerdo con el calendario propuesto al inicio de cada periodo académico.*

El Estudiante interesado en realizar su práctica deberá realizar su inscripción en los tiempos y cumplir los requisitos definidos en el plan de estudios y responder las solicitudes por parte de la Coordinación de Prácticas o de quien haga sus veces.

El Estudiante deberá presentar su propuesta de práctica, de acuerdo con la modalidad de su interés en las fechas establecidas, para ser aprobada.

La consecución de la práctica es una responsabilidad del estudiante, la institución apoyará este proceso, dando a conocer a los estudiantes matriculados en la asignatura, las solicitudes que las organizaciones remitan para la selección de practicantes.

La validación, seguimiento y desarrollo de la asignatura se realizará en el periodo académico en el cual fue matriculada; debiendo el estudiante antes del vencimiento de las fechas de retiro y aplazamiento elegir su opción de práctica.

La nota de practica será calculada igual a la evaluación de una asignatura normal y se realizará con cada corte académico.

El Estudiante en práctica, deberá formalizar entre las partes la vinculación, a través de uno de los siguientes mecanismos:

- 1. Carta de aceptación de la empresa formato de la universidad firmada, con fecha de inicio y finalización, Cargo, nombre de la empresa, nombre y datos de contacto del jefe directo.*
- 2. Entrega de copia del contrato (en cualquiera de las modalidades) y de la carta de compromiso suscrita entre el estudiante y la organización. En cualquiera de los instrumentos, se deberá incluir las condiciones de la práctica, las funciones a desarrollar, el tiempo estimado y los tutores designados por parte de la organización y la escuela.*
- 3. Copia de afiliación del estudiante al Sistema de Seguridad Social en Salud, al régimen contributivo o subsidiado, así como a una Aseguradora de riesgos laborales (ARL). Deberá entregar el certificado con una vigencia no superior a 30 días.*

El tutor de prácticas realizará el seguimiento del estudiante y reportará la nota final en el sistema académico. Las calificaciones serán de acuerdo con los cortes académicos,



debiendo obtenerse mínimo tres (3) notas conducentes a la aprobación o no de la asignatura, este seguimiento debe incluir como mínimo:

1. Proceso de seguimiento por el tutor o quien haga sus veces en la institución
2. Evaluación de desempeño por parte de la organización
3. Autoevaluación del estudiante en práctica.

ARTÍCULO 7.- Las modalidades de práctica podrán ser:

1. De acuerdo con la ubicación geográfica de la organización:

1.1. **Práctica Local - Nacional:** El domicilio principal de la organización es en un lugar distinto a donde reside el estudiante en práctica.

1.2. **Práctica Internacional:** La Organización se encuentra fuera del territorio colombiano, y la práctica se desarrollará de acuerdo con las condiciones que establezca la entidad y el practicante en relación con el lugar de desarrollo o medios en los que se desarrollará la misma.

2. De acuerdo con el tipo de actividad:

2.1. **Práctica Empresarial o laboral:** Es la modalidad en la cual los estudiantes desarrollarán actividades en organizaciones legalmente constituidas y que operan en el sector, o segmento, laboral correspondiente al título académico para el cual estudia el practicante. Los estudiantes podrán vincularse por medio de contratos de aprendizaje, o acuerdos de voluntades.

2.2. **Práctica de Intraemprendimiento:** Es la modalidad en la que los estudiantes proponen y desarrollaran propuestas de mejoramiento dentro de una organización legalmente constituida a través de metodologías innovadoras, investigación o mecanismos de transferencia y aplicación de conocimientos. Dichas mejoras estarán enfocadas a nuevos procesos o productos. En esta modalidad los estudiantes deberán reportar al tutor las actividades desarrolladas y entregar la propuesta de mejora generada con la evidencia de entrega de esta a la organización para la que se ha elaborado.

2.3. **Práctica Emprendimiento:** Esta modalidad les permite a los estudiantes desarrollar sus propuestas de negocios tanto en fase de iniciación como aceleración de su propia empresa. Para acceder a esta modalidad el estudiante, o grupo de estudiantes, deberá demostrar que hay un trabajo previo serio, bien estructurado y que efectivamente puede culminar en la creación o aceleración exitosa de su empresa.

Todo estudiante que desee vincular esta modalidad deberá ser avalado, por escrito, el semestre inmediatamente anterior por el tutor y coordinador de prácticas.

2.4. **Práctica en Investigación:** En esta modalidad, el estudiante podrá realizar una práctica dirigida en investigación dentro de su disciplina. Para esto, deberá vincularse a

un semillero de investigación y presentar una propuesta que será avalada por la Dirección de Investigaciones. Esta práctica estará realizada en condición de practicante y deberá cumplir con los requisitos en tiempos que se exigen en el presente documento.

3. De acuerdo con la experiencia

Homologación: *El estudiante que haya realizado un trabajo previo, o que tenga experiencia relevante, verificable y pertinente en su área de formación académica podrá solicitar un estudio de Homologación.*

La experiencia por homologar debió ser adquirida en un tiempo prudencial antes del inicio de la asignatura. El proceso de homologación se realizará de acuerdo con la documentación que la institución requiera y se estudiaría especialmente el periodo en que fue realizada y las funciones desarrolladas.

La experiencia por homologar debe ser acorde con el perfil de egreso del programa académico sea tecnólogo o profesional.

Esta experiencia debe ser verificable con los siguientes documentos:

- 1. Copia simple de la cámara de comercio o documento expedido por la autoridad competente que acredite la existencia y representación legal de la organización.*
- 2. Certificación laboral no mayor a 1 mes de expedición.*
- 3. Carta de la empresa donde se especifiquen las funciones y certifique que la persona cumplió con estas. Debe estar firmada por el jefe directo y encargado de recursos humanos.*

El estudiante que desee realizar el proceso de homologación debe radicar su solicitud con los soportes correspondientes en la Coordinación de Prácticas antes del cierre del primer corte académico.

Parágrafo: *El estudiante que desee homologar la asignatura de prácticas dentro de los programas académicos que se oferten en ciclos propedéuticos, deberá realizar el proceso con un intervalo de tiempo no inferior a un (1) año entre los niveles. No se aceptarán solicitudes de homologación del nivel tecnólogo y profesional en el mismo periodo académico ni el mismo año.*

ARTÍCULO 8.- *Los estudiantes matriculados que deseen homologar la asignatura de prácticas tienen la obligación de cancelar el valor pecuniario establecido para la homologación. Este valor no será imputable al valor de los créditos académicos de la asignatura.*

ARTÍCULO 9.- *El estudiante podrá acreditar sus prácticas mediante otras alternativas así:*

1. **Diplomado:** El estudiante del nivel tecnológico o profesional podrá optar por realizar un Diplomado disciplinar de los impartidos por la institución el cual podrá ser homologado por la asignatura de prácticas.

La homologación se realizará una vez el estudiante radique su solicitud con el certificado que acredita la culminación satisfactoria del diplomado en la Coordinación de Prácticas antes del cierre del tercer corte académico.

2. **Curso Internacional:** El estudiante podrá optar por realizar un curso en una institución de educación superior en el extranjero que cumpla con las siguientes condiciones:

2.1. El curso debe ser aprobado, previamente, por la Coordinación de Prácticas. Este proceso podrá tomar hasta ocho (8) días hábiles, con la solicitud debe allegarse la estructura del curso.

2.2. Debe tener un componente aplicado dentro del contenido micro curricular o en la guía principal de cátedra, adicional a las evaluaciones, y demás ejercicios académicos, que permitan garantizar las competencias que se promueven en el curso, y permita al estudiante aplicarlas. Esto tanto para nivel tecnológico como para nivel profesional.

2.3. Debe ser equivalente a 4 créditos para Tecnólogos y de 6 créditos para Profesionales.

Sólo será homologable si el estudiante aprueba el curso. La homologación se realizará una vez el estudiante radique su solicitud con el certificado que acredita la culminación satisfactoria del curso en la Coordinación de Prácticas antes del cierre del tercer corte académico.

ARTÍCULO 10.- El plazo para cumplir con la dedicación de tiempo requerida de la práctica académica será de máximo seis (6) meses. El tiempo mínimo exigido para obtener la certificación de la práctica estará sujeto a lo dispuesto en el plan de estudios.

En el caso en que la Organización desee extender el plazo de la práctica, lo podrá realizar previo acuerdo con el Estudiante y bajo la modalidad de contratación pertinente.

ARTÍCULO 11.- La práctica se podrá desarrollar a través de:

1. Contrato laboral, se rigen por lo establecido en el código sustantivo del trabajo en Colombia, de acuerdo con su duración puede ser a término fijo o indefinido.
2. Contrato de aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, en este tipo de vinculación la remuneración no podrá ser inferior al salario mínimo vigente.
3. Contrato de prestación de servicios, aplica a prácticas que no requieren el desarrollo de funciones laborales, pues es de carácter civil.

ARTÍCULO 12.- Son deberes de los estudiantes:



1. *Cumplir el presente reglamento y las disposiciones que dicta en materia de prácticas.*
2. *Una vez aceptada la práctica, cumplir con las funciones en el tiempo previsto según los términos del convenio o contrato suscritos.*
3. *Expresar por escrito ante la Coordinación de Prácticas, las irregularidades, solicitudes e inquietudes que se presenten en el desarrollo de estas.*
4. *El estudiante debe asistir puntualmente al sitio de práctica y cumplir los horarios estipulados por la organización ya que la práctica puede ser cancelada por impuntualidad del estudiante.*
5. *En caso de inasistencia, justificar la ausencia ante el tutor y jefe designado por la empresa con el respectivo soporte.*
6. *Cumplir las normas y reglamento de trabajo al interior de la organización donde y durante el tiempo en que se realiza la práctica.*
7. *Observar disciplina y buen desempeño en las tareas que le sean encomendadas.*
8. *Utilizar adecuadamente los equipos y materiales que utilice en sus prácticas.*
9. *Cumplir con dedicación e interés las actividades relativas a sus prácticas cuidando siempre el buen nombre de la Institución a la que pertenece.*
10. *Elaborar los informes correspondientes, periódicamente y al término de sus prácticas.*
11. *Los estudiantes en práctica deberán contar con afiliación y cotización a riesgos laborales. (de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo).*
12. *Los demás consagrados en los reglamentos institucionales que le sean aplicables.*

ARTÍCULO 13.- *El incumplimiento, por parte del estudiante en práctica, de los deberes relacionados en el presente documento, así como los demás deberes descritos y los estipulados por la normatividad nacional, podrá dar lugar a las siguientes sanciones:*

1. *Llamada de atención verbal en privado.*
2. *Llamada de atención por escrito con copia a la historia académica.*
3. *Cancelación de la práctica profesional.*

ARTÍCULO 14.- *El estudiante perderá la asignatura de práctica por las siguientes causas:*

1. *No se presente a realizar su práctica en la fecha señalada*
2. *Renuncie a realizar la práctica según lo acordado al inicio de esta o antes de cumplir los tiempos mínimos de practica como requisito obligatorio.*
3. *Faltar por causa injustificada a los lugares de práctica por tres (3) veces en forma continua o discontinua.*
4. *No cumpla con las actividades asignadas según el programa y el empleador reporte faltas por parte del estudiante.*
5. *Incurrir en faltas disciplinarias graves conforme el Reglamento Estudiantil o los reglamentos de la empresa donde se desarrolla la práctica. Esta causal tendrá como resultado una calificación de cero puntos cero (0.0), independiente de las sanciones disciplinarias que correspondan.*

ARTÍCULO 15. *Los estudiantes tienen los siguientes derechos:*

1. *Recibir información, asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de su práctica.*
2. *Presentar peticiones y observaciones respetuosas al coordinador de práctica y demás instancias de la institución.*
3. *Solicitar el apoyo de la Escuela ante la organización.*
4. *Realizar la práctica de acuerdo con su perfil profesional*
5. *Contar con las instrucciones y medios necesarios para la realización de sus prácticas, por parte de la Organización.*
6. *Recibir un trato respetuoso por parte de la Organización.*
7. *Los demás consagrados en los reglamentos institucionales que le sean aplicables.*
8. *Cambiar el lugar de prácticas si el empleador no cumple con las funciones estipuladas en el convenio y/o contrato inicial.*

ARTÍCULO 16.- *Son deberes de la Organización con la cual se desarrolle la práctica los siguientes:*

1. *Establecer un plan de trabajo con el Estudiante e informar a la institución por medio del tutor de prácticas.*
2. *Facilitar al estudiante en práctica un espacio de trabajo digno, con las herramientas para realizar su trabajo y cumplir con los objetivos.*
3. *Informar a la institución cualquier irregularidad o falta que se cometa por las partes durante la ejecución de la práctica.*
4. *Participar en la evaluación del estudiante en práctica.*
5. *Realizar la afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales del estudiante, según lo dispuesto por la ley, independiente de la modalidad de contrato que se firme.*
6. *Los demás que se deriven de la ejecución de las prácticas.*

ARTÍCULO 17.- *La Organización con la cual se desarrollen las practicas tendrá los siguientes derechos:*

1. *Recibir la asesoría y acompañamiento por parte del tutor de prácticas para el diseño del plan de trabajo.*
2. *Recibir retroalimentación sobre el proceso de práctica durante el tiempo acordado de vinculación.*
3. *Los demás que se deriven de la ejecución de las prácticas.*

ARTÍCULO 18.- *Son deberes de ESEIT:*

1. *Asignar a un tutor, quien realizará el seguimiento del desempeño del estudiante y será el interlocutor con la Organización para responder a los requerimientos que se presenten durante el desarrollo de la práctica.*



2. Acompañar y verificar el proceso de evaluación del estudiante, durante el desarrollo de la práctica de acuerdo con lo estipulado desde el inicio con la Organización.
3. Usar la información la Organización con fines exclusivamente académicos, siempre respetando los derechos de propiedad intelectual.

ARTÍCULO 19.- Los estudiantes matriculados en programas con acuerdo de doble titulación en la Escuela Superior de Empresa Ingeniería y Tecnología - ESEIT tienen la opción de solicitar un estudio de Homologación de Prácticas.

1. Dado que, por su pertinencia disciplinar y curricular, no se puede aprobar una homologación directa. La homologación de prácticas debe ser estudiada por Coordinación de Prácticas y Coordinación Académica o quien haga sus veces.
2. Para solicitar la homologación el estudiante deberá presentar una solicitud ante la Coordinación de prácticas, mediante carta dirigida, justificando con argumentos sólidos y verificables mediante el aporte de los documentos que sustentan su petición, en relación con el por qué la práctica es válida para los dos programas académicos.
3. La justificación debe estar basada en las funciones y responsabilidades a realizar dentro de la compañía.
4. Adicionalmente, el estudiante deberá diligenciar y firmar los demás formatos y evidencias que le sean solicitadas. El estudio de homologación solicitado será estudiado por las Coordinaciones de Prácticas y Académica o quien haga sus veces, quienes darán cuenta de la viabilidad y pertinencia de las evidencias, así como de los argumentos expuestos. La decisión será notificada al estudiante por escrito mediante los canales de comunicación establecidos por la institución.

Artículo Segundo: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los veintinueve (29) días de julio del año dos mil veintidós (2022)



PLANETA DE AGOSTINI FORMACION Y UNIVERSIDADES HOLDING
Presidente del Consejo Directivo
GUILLERMO USECHI VELATEGUI
APODERADO



LUIS EDUARDO BELLÓN MORALES
Secretario General

